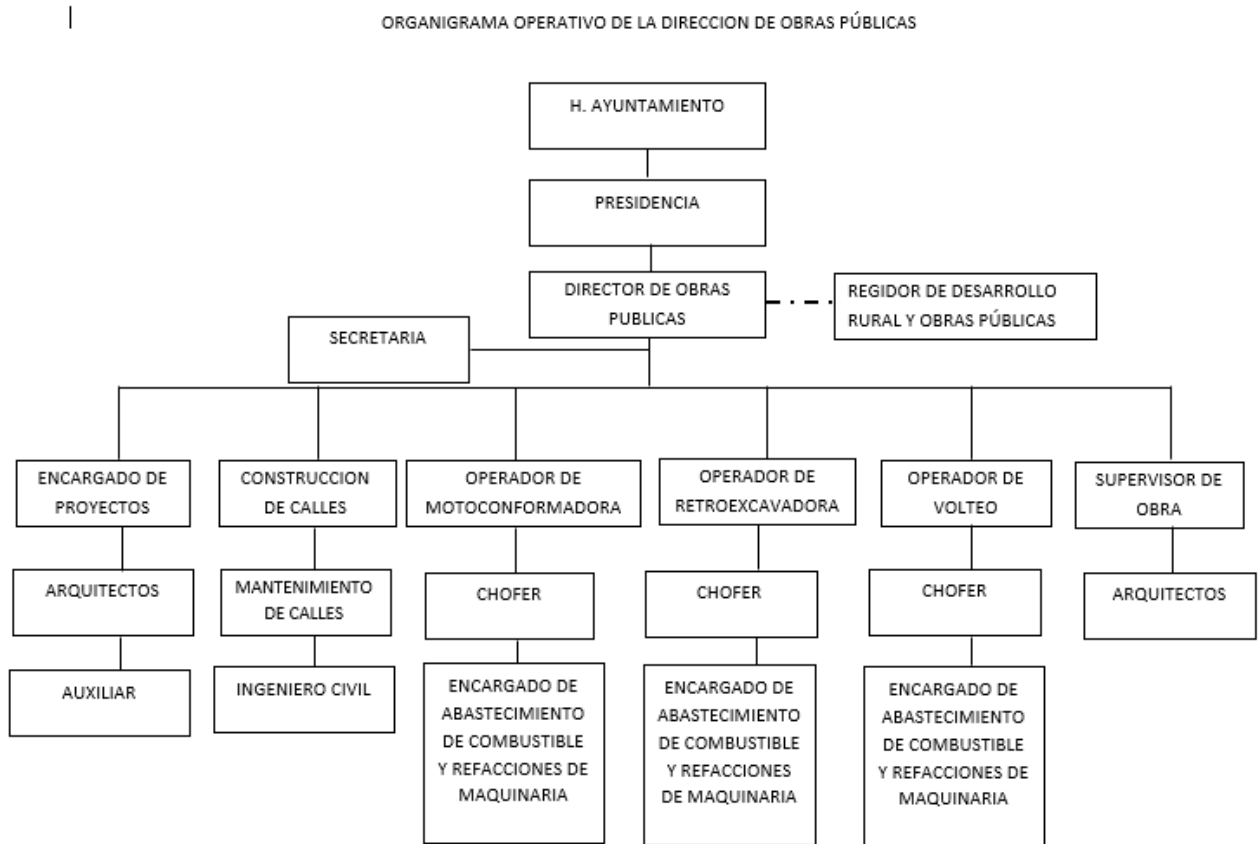


### 1.13. De la Dirección de Obras Públicas:

#### 1.13.1. Organigrama de la Dirección de Obras Públicas:



#### 1.13.2. Atribuciones de la Dirección de Obras Públicas:

- Bando de Gobierno. Título Segundo. Capítulo IV. Artículo 39.
- Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal. Capítulo X. Artículos 66, 67, 68, 69, 70 y 71.

#### 1.13.3. Funciones de la Dirección de Obras Públicas:

- I. Formular, en coordinación con las autoridades federales, estatales y comisiones municipales, los Programas de Desarrollo Urbano del Municipio, cuidando una adecuada planeación y zonificación del territorio municipal.
- II. Elaborar estudios para la creación, desarrollo, reforma y mejoramiento de las comunidades y centros de población, en atención a una mejor aplicación del suministro de servicios públicos para satisfacer sus necesidades colectivas.
- III. Vigilar, en coordinación con el Síndico, el cumplimiento y aplicación de las disposiciones legales en materia de la construcción y asentamientos humanos de acuerdo al reglamento respectivo.

- IV. Gestionar, con el apoyo del Síndico y ante las autoridades competentes, la regularización de la tenencia de la tierra e intervenir en el control de asentamientos humanos irregulares.
- V. Expedir las licencias y permisos urbanísticos a cargo del H. Ayuntamiento.
- VI. Planear las obras públicas municipales y dar asistencia técnica a los comités de obras municipales por colaboración para efecto de que planifiquen y sujeten sus proyectos de obra de conformidad con los planes y programas municipales vigentes.
- VII. Elaborar los proyectos técnicos, así como la integración de expedientes, de las obras municipales, con acuerdo de la comisión municipal de desarrollo urbano.
- VIII. Elaborar los expedientes técnicos para la gestión de la obra convenida con las instancias Federales y Estatales.
- IX. Integrar y presupuestar el programa de obra pública y servicios municipales en los términos establecidos en la normatividad programática y presupuestal vigente en el Municipio.
- X. Dirigir y aprobar los resultados de los procesos de contratación de obra pública y prestación de servicios, mediante las modalidades establecidas en la legislación y reglamentación vigente en la materia.
- XI. Celebrar convenios con terceros para la ejecución de obra pública, en base a las disposiciones de Ley
- XII. Ejecutar las obras por administración directa aprobadas por el H. Ayuntamiento, observando las disposiciones de Ley para tal efecto.
- XIII. Dirigir los proyectos de obras públicas en sus distintas modalidades.
- XIV. Llevar a cabo la supervisión técnica de los proyectos de realización y conservación de obras públicas municipales.
- XV. Vigilar el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, las disposiciones señaladas en la Ley de Desarrollo Urbano y Ecología, a fin de asegurar su cumplimiento y cuidado del medio ambiente.
- XVI. Planear la infraestructura, equipamiento, modalidades de gestión y sistemas operativos de los servicios públicos municipales.
- XVII. Proyectar, programar y presupuestar las obras y equipamiento relacionados con la construcción, reparación, mantenimiento y demás operaciones de soporte de los servicios públicos municipales.
- XVIII. Expedir y entregar los títulos de concesiones de servicios públicos que instruya el Presidente Municipal y que haya aprobado el Ayuntamiento; así como ejecutar las resoluciones de terminación de las concesiones de servicios públicos que dicte el Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal.

- XIX. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los concesionarios de servicios públicos y proponer las modificaciones que se estime convenientes.
- XX. En coordinación con la comisión respectiva, elaborar los proyectos de reglamentos en el ámbito de su competencia, para someterlos a su análisis y aprobación.
- XXI. Darles difusión y seguimiento a las disposiciones contenidas en los reglamentos de su competencia, a fin de garantizar su cumplimiento y observancia.
- XXII. Las demás que le asigne el Presidente, el Cabildo y...
- XXIII. Llevar a cabo las licitaciones necesarias y los trámites para la construcción de nuevas calles y de las calles que requieran rehabilitación y mantenimiento. De la Jefatura de Tránsito y Vialidad.